

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

176**ALBACETE NÚMERO 3****EDICTO**

Don Francisco Gómez Nova, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 1.052 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Martínez Riaza, contra “Calzados Muralba, Sociedad Limitada”, “Malezza Calzados, Sociedad Limitada”, don Vicente Villaescusa Aznar y “D’Rocío Zapaterías, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 20 de 2016

En Albacete, a 1 de febrero de 2016.—Vistos por mí, doña Silvia Plaza Ballesteros, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de Albacete, los autos de despido y reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado bajo el número 1.052 de 2014, a instancias de don José Martínez Riaza, asistido de la letrada doña Cristina Azorín Díaz, contra “D’Rocío Zapaterías, Sociedad Limitada”, “Calzados Muralba, Sociedad Limitada”, don Vicente Villaescusa Aznar y “Malezza Calzados, Sociedad Limitada”, habiéndose citado al Fondo de Garantía Salarial, que no comparece al acto de la vista, cuyos autos versan sobre despido y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta a instancias de don José Martínez Riaza, asistido de la letrada doña Cristina Azorín Díaz, contra “D’Rocío Zapaterías, Sociedad Limitada”, “Calzados Muralba, Sociedad Limitada”, don Vicente Villaescusa Aznar y “Malezza Calzados, Sociedad Limitada”, habiéndose citado al Fondo de Garantía Salarial, que no comparece al acto de la vista, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del que ha sido objeto don José Martínez Riaza con fecha de efectos 15 de octubre de 2014 y, en consecuencia, debo condenar y condeno a “D’Rocío Zapaterías, Sociedad Limitada”, “Calzados Muralba, Sociedad Limitada”, don Vicente Villaescusa Aznar y “Malezza Calzados, Sociedad Limitada”, a optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución entre la readmisión o el abono en concepto de indemnización de la cantidad de 2.901,25 euros, con abono, en caso de readmisión, de los salarios de tramitación legalmente procedentes.

Asimismo, debo condenar y condeno solidariamente a “D’Rocío Zapaterías, Sociedad Limitada”, “Calzados Muralba, Sociedad Limitada”, don Vicente Villaescusa Aznar y “Malezza Calzados, Sociedad Limitada”, al pago a don José Martínez Riaza de la cantidad de 6.234,19 euros por los conceptos salariales especificados en el hecho probado quinto de la presente resolución, que devengarán el 10 por 100 de interés por mora.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo social.

Así lo acuerda, manda y firma doña Silvia Plaza Ballesteros, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de Albacete.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Vicente Villaescusa Aznar, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Albacete, a 5 de febrero de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/5.970/16)

